



607650103

10/2005

ESTATUTOS DE LA

"FUNDACION ACCENTURE"

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Denominación y naturaleza

La "Fundación Accenture" es una organización privada de naturaleza fundacional, cuyo patrimonio está afectado de forma duradera por voluntad de sus creadores, a la realización de los fines de interés general que se detallan en el artículo 6 de estos estatutos se constituye una Fundación asistencial mixta, de carácter particular y duración indefinida.

Art. 2.- Personalidad y capacidad

la Fundación Accenture, está inscrita en el Registro de Fundaciones y tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 35 del Código Civil, pudiendo en consecuencia realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto para el que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

16-7

**Art. 3.- Régimen**

La Fundación se registrará por La Ley 50/2002, de 26 de diciembre así como por sus normas de desarrollo y demás disposiciones legales vigentes; por la voluntad del Fundador manifestada en estos Estatutos por las normas y disposiciones que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato de la Fundación.

**Art. 4.- Nacionalidad y domicilio**

La Fundación tiene nacionalidad española. El domicilio de la Fundación estará en Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n -Edificio Torre Picasso-, (28020) Madrid.

El Patronato podrá trasladar el domicilio de la Fundación a cualquier otro lugar dentro del territorio del Estado español.

**Art. 5.- Ambito de actuación**

La Fundación desarrollará principalmente en todo el territorio del Estado español las actividades que constituyen su objeto si bien podrá también desarrollar sus actividades fuera del territorio español fundamentalmente en países en vías desarrollo.

**TITULO SEGUNDO**

**OBJETO Y BENEFICIARIOS**

**Art. 6.- Fines y actividades fundacionales**

La Fundación tiene por fin contribuir al bienestar social y en especial al de aquellos colectivos integrados por familias, jóvenes o niños que tengan mayores dificultades de integración social. La Fundación también tiene por objeto el desarrollo y la promoción de la educación y la cultura. Las actividades encaminadas al cumplimiento de su objeto las podrá realizar la Fundación bien directamente, o bien a través de otras entidades de reconocido prestigio en los campos de la acción social o asistencial, de la educación y de la cultura.



10/2005



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



607650104

- 3 -

**Art. 7.- Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de esta Fundación todas las personas físicas o jurídicas designadas libremente por el Patronato de entre las personas, entidades o instituciones que, de acuerdo con el objeto de la Fundación, reúnan las condiciones necesarias para ello.

**Art. 8.- Destino de las rentas e ingresos**

A la realización de los fines fundacionales deberá ser destinado, al menos, el setenta por ciento de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para su obtención, en los términos previstos por la legislación vigente, debiendo destinar el resto a incrementar la dotación fundacional o las reservas según acuerdo del Patronato.

La Fundación podrá hacer efectiva esta obligación en el periodo comprendido entre el inicio del ejercicio en que se obtengan los resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

**TITULO TERCERO**

**GOBIERNO DE LA FUNDACION**

**Art. 9.- El Patronato**

El Patronato es el órgano de gobierno, administración y representación de la Fundación. Tendrá y ejercerá las facultades que le correspondan con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes Estatutos.

**Art. 10.- Composición del Patronato**

El Patronato de la Fundación estará formado por un mínimo de tres y un máximo de 6 personas, físicas o jurídicas. La designación de los miembros del Patronato corresponderá al Consejo de Administración de Accenture, S.L. El plazo de duración del cargo de patrono será de cinco años."

*[Handwritten signature]*

**Art. 11.- Cese y nombramiento de Patronos**

El cese en el cargo de Patrono puede tener lugar por defunción o declaración de fallecimiento (en el supuesto de personas físicas) o por disolución (en el supuesto de personas jurídicas), así como por incapacidad, inhabilitación o incapacidad, renuncia o vencimiento del mandato del que ostente el cargo, o por cualquier otra causa establecida en la legislación vigente.

Producida una vacante, el Consejo de Administración de Accenture S.L., designará a la persona que ocupará esa vacante en el plazo máximo de dos meses. El nuevo nombramiento se comunicará al Protectorado.

Los acuerdos para nombrar patronos se requiere que sean aprobados por la mitad más uno de los miembros del Patronato.

Los patronos comenzarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario con firma legitimada notarialmente, o en documento público o en documento privada con firma legitimada por Notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

En todo caso, la aceptación se comunicará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.

La renuncia podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación del cargo de patrono.

**Art. 12.- Obligaciones de los Patronos**

Son obligaciones de los Patronos, entre otras, hacer que se cumpla el objeto de la Fundación, acudir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

**Art. 13.- Carácter gratuito del cargo de Patrono**

El cargo de Patrono será de confianza y honorífico, desempeñándose con carácter gratuito. Ello no obstante, los Patronos tendrán derecho a resarcirse de los gastos, debidamente justificados, que incurran en el ejercicio de dicho cargo.



10/2005



607650105

- 5 -

**Art. 14.- Organización del Patronato**

Los miembros del Patronato designarán, de entre ellos, al Presidente Vicepresidente y Secretario del Patronato que podrá ser, o no patrono. El desempeño de cualquiera de estos cargos estará unido al de Patrono, cesando en aquél cuando se cese en éste.

**Art. 15.- Presidente del Patronato**

Al Presidente le corresponde representar a la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas; convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y en su caso ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

**Art. 16.- Vicepresidente del Patronato**

Corresponderá al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de enfermedad o ausencia del mismo, o cuando esté vacante dicho puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación en aquellos supuestos en los que así lo acuerde el Patronato.

**Art. 17.- Secretario del Patronato**

Son funciones del Secretario las de custodiar la documentación de la Fundación, levantar actas de las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y todas aquéllas que expresamente se le deleguen.

En los casos de enfermedad o ausencia del Secretario, o cuando esté vacante este puesto, hará las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato, siempre que no ejerza en ese momento como Presidente del mismo.

**Art. 18.- Facultades del Patronato**

Al Patronato le corresponden las facultades de gobierno, dirección, administración y representación judicial y extrajudicial de la Fundación, pudiendo absolver posiciones en juicio y otorgar poderes generales para pleitos con todas las facultades, incluso para recursos de casación y revisión, pudiendo, asimismo, nombrar apoderados generales o especiales.

Con independencia de las funciones que le otorgan los presente Estatutos, y sin perjuicio de solicitar las preceptivas autorizaciones al Protectorado. A título meramente enunciativo y no limitativo, serán facultades del Patronato las siguientes:

- a) Ejercer la alta dirección, inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación velando por su patrimonio;
- b) Interpretar y desarrollar, en su caso, con la oportuna normativa complementaria los Estatutos fundacionales y adoptar acuerdos sobre la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines;
- c) supervisar el desarrollo de las actividades de la Fundación;
- d) establecer los objetivos y líneas generales de actuación;
- e) Acordar la apertura y cierre de centros, oficinas y delegaciones.
- f) Nombrar Apoderados generales o especiales, otorgar los poderes necesarios para llevarlos a cabo, así como la revocación de los mismos.
- g) Adoptar acuerdos sobre la fusión, extinción y liquidación de la fundación en los casos previstos por la Ley
- h) Delegar sus facultades en uno o mas patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación del plan de actuación, las cuentas anuales y la memoria social de actividades del ejercicio anterior y los presupuestos del ejercicio siguiente, la modificación de estatutos, la fusión y la liquidación de la fundación y aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado .

**Art. 19.- Reuniones del Patronato y convocatoria**

El Patronato se reunirá tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación y, al menos, dos veces al año. La reunión se celebrará siempre en única convocatoria.

Corresponde al Presidente convocar las reuniones del Patronato, bien a iniciativa propia, o bien cuando lo solicite, al menos, un tercio de los Patronos. La convocatoria se hará llegar a cada uno de los Patronos al menos con dos días de antelación a la fecha de celebración de la reunión. En la convocatoria se hará constar el Orden del Día, la hora, el día y el lugar de celebración de la reunión.

No será necesaria la convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los Patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.



607650106

10/2005

- 7 -

**Art. 20.- Constitución y desarrollo de las reuniones del Patronato**

El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren la mitad más uno de los Patronos.

Las reuniones serán dirigidas por el Presidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y, cuando se produzcan empates, dirimirá el voto del Presidente.

El Secretario levantará las actas de las reuniones del Patronato, que deberán ser suscritas por todos los Patronos presentes en las mismas. Las actas, una vez pasadas al libro de Actas, se firmarán por el Secretario con el Visto Bueno del Presidente.

**Art. 21.- Obligaciones del Patronato**

El Patronato deberá ajustar su actuación a lo establecido en la legislación vigente y a la voluntad del Fundador manifestada en los presentes Estatutos, solicitando las oportunas autorizaciones cuando, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, fuera necesario.

Para conseguir una adecuada supervisión del cumplimiento de la voluntad del Fundador, el Patronato presentará al Protectorado las cuentas anuales junto con la memoria de actividades del ejercicio anterior y los presupuestos y la memoria del año siguiente, conforme a lo establecido en el Artículo 29 de estos Estatutos.

**Art 22.- Obligaciones y responsabilidad de los Patronos**

Entre otras, son obligaciones de los patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sea convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal, mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presente estatutos.

Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados sin la diligencia que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del Acuerdo, y quienes aprueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

## TITULO CUARTO

### ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO

#### Art. 23.- Composición del patrimonio

El patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes y derechos y obligaciones de valoración económica, debiendo figurar a nombre de la Fundación y constar en su inventario, en el Registro de Fundaciones y en los demás Registros que corresponda

#### Art. 24.- Patrimonio fundacional

El capital fundacional estará integrado por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación de la Fundación y por aquellos otros que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

La dotación de la Fundación está constituida por la cantidad de 96.721,06 euros.

#### Art. 25.- Adscripción del patrimonio fundacional

Los bienes y derechos que integren el patrimonio, así como las rentas que produzcan, quedarán vinculados de una manera directa e inmediata al cumplimiento del objeto de la Fundación.

#### Art. 26.- De la financiación

El desarrollo de las actividades de la Fundación se financiará con los siguientes recursos económicos:

- a) los rendimientos del patrimonio fundacional;
  - b) las aportaciones del Fundador;
  - c) las subvenciones que, en su caso, conceda el Estado y demás Entidades Públicas, Territoriales e Institucionales;
  - d) las donaciones, herencias y legados de particulares, reglamentariamente aceptados;
- y



10/2005



- 9 -

e) los ingresos derivados de aquellas actividades que sean aprobadas por el Patronato.

**Art. 27.- De la administración**

El Patronato queda facultado para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar, de acuerdo con la legislación vigente, la debida y previa autorización o comunicación al Protectorado.

**Art. 28.- Régimen financiero**

Los ejercicios económicos de la Fundación coincidirán con el año natural, iniciándose el 1 de enero y finalizando el 31 de diciembre de cada año. La Fundación, además de los libros de contabilidad obligatorios según la legislación vigente, llevará aquellos otros que sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades, así como para el adecuado control de su contabilidad.

En la gestión económica financiera la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

**Art. 29.- Plan de actuación, Cuentas Anuales**

El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Presidente, o la persona que designe el Patronato, formulará las cuentas anuales que deberán ser aprobadas por el Patronato en el plazo de seis meses desde el cierre del ejercicio y se presentarán al Protectorado en los diez días hábiles siguientes a su aprobación para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones.

Las cuentas anuales, que comprenden el balance, la cuenta de resultados y la memoria, forman una unidad, deben ser redactadas con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la fundación.

En la memoria se completará, ampliará y comentará la información contenida en el balance y la cuenta de resultados y se incorporará un inventario de los elementos patrimoniales.

Además, se incluirán en la memoria las actividades fundacionales, los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación, así como el grado de cumplimiento del plan de actuación, indicando los recursos empleados, su procedencia y el número de beneficiarios en cada uno de las distintas actuaciones realizadas, los convenios que, en su caso, se hayan llevado a cabo con otras entidades para estos fines y el grado de cumplimiento del destino de rentas e ingresos.

Si la Fundación incidiera en los requisitos legales establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoria externa, remitiendo al Protectorado el informe de la misma junto con las cuentas anuales.

**Art. 30.- Confeción de presupuestos y rendición de cuentas**

Será responsabilidad del Patronato la elaboración y aprobación del presupuesto correspondiente a cada ejercicio, en el que se recogerán, con claridad y con la debida separación, los ingresos y los gastos.

Asimismo, el Patronato deberá aprobar en cada ejercicio las cuentas anuales y la memoria social de actividades correspondientes al ejercicio anterior.

El Patronato presentará al Protectorado, antes del 30 de junio de cada año, las cuentas anuales y la memoria de actividades del ejercicio inmediatamente anterior y, dentro de los tres últimos meses de cada ejercicio, los presupuestos y la memoria explicativa del año siguiente.

**TITULO QUINTO**

**MODIFICACION, AGREGACION O EXTINCION**

**Art. 31.- Modificación de los Estatutos**

Estos Estatutos podrán ser modificados por acuerdo del Patronato, siempre que resulte conveniente en interés de la Fundación y así lo aconseje el buen cumplimiento del objeto de la misma. Dicha modificación se deberá acometer cuando las circunstancias hayan variado de manera que la Fundación no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus estatutos en vigor.



10/2005



607650108

- 11 -

**Art. 32.- Fusión**

La Fundación podrá fusionarse con otra u otras fundaciones, previo acuerdo de los respectivos Patronatos.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de los miembros del Patronato y comunicado al Protectorado antes de otorgar la escritura pública y posteriormente se inscribirá en el Registro de Fundaciones

**Art. 33.- Extinción de la Fundación.**

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

**Art. 34.- Liquidación.**

Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general, que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquéllos y, además, que tengan la consideración de entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 16 a 25, ambos inclusive, de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

\* \* \*

**ES COPIA LITERAL** de la correspondiente matriz, donde queda anotada, que a instancia de **FUNDACION ACCENTURE**, la expido en DIEZ folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números; el presente y los NUEVE anteriores en orden correlativo; a los que se añade otro folio en blanco, para la consignación de inscripciones y notas. En MADRID, A VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO; **DOY FE.**-----



APLICACIÓN ARANCEL  
Ley 8/1989 R.D. 1426/1989  
DOCUMENTO SIN CUANTÍA  
Derechos: ...108,18.....€  
Núms. 1, 4, 5 y 7 Arancel

607650109

10/2005



Folio agregado a la escritura Número 02296/2005 de don Manuel González-Meneses García-Valdecasas para consignación de notas por Registros y Oficinas Públicas.



607650099

10/2005

EP 2296 Adaptación Estatutos



MANUEL GONZALEZ-MENESES  
GARCIA-VALDECASAS  
*Notario*  
C/ ALMAGRO 23, 1ª  
28010 MADRID  
Tel: 917021188. Fax: 913080014

NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS-----

**ESCRITURA DE ADAPTACIÓN DE ESTATUTOS DE LA  
“FUNDACIÓN ACCENTURE”**

En Madrid, a veintiocho de diciembre de dos mil cinco,-----

Ante mí, **Manuel GONZÁLEZ-MENESES GARCÍA-  
VALDECASAS**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con  
residencia en esta Capital. -----

----- **COMPARECE** -----

Don **Luis VASSAL'LO REINA**, mayor de edad, casado, con  
domicilio, a estos efectos, en Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso, sin  
número, Edificio Pablo Picasso, con DNI número 5.350.702-M. -----

**INTERVIENE** en representación de la **“FUNDACIÓN  
ACCENTURE”**, domiciliada en Madrid, Plaza de Pablo Ruiz  
Picasso, sin número, Edificio Torres Picasso, con **CIF número G-  
81142499**.-----

Constituida con la denominación de “Fundación Andersen  
Consulting”, en virtud de escritura otorgada el día 15 de Marzo de  
1995, ante el Notario de Madrid don Ignacio Paz-Ares Rodríguez,  
número 529 de protocolo. Cambiada su denominación por la actual en  
virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid don Manuel

González-Meneses García-Valdecasas, el día 21 de diciembre de 2000, número 2.809 de protocolo.-----

**Inscrita** en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Asuntos Sociales con el número **28/0971** y clasificada como Fundación Benéfico-Asistencial por Orden Ministerial de fecha 5 de mayo de 1995.-----

Dicha Fundación es una institución benéfico asistencial mixta, de carácter particular, de duración indefinida, con ámbito de actuación en todo el territorio del Estado español y con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35 del Código Civil, pudiendo realizar en consecuencia todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto para el que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico. Se rige por las disposiciones legales vigentes, por la voluntad de los fundadores manifestada en sus Estatutos y por las normas y disposiciones que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato de la Fundación.-----

Sus facultades para este acto resultan de su condición de **Presidente del Patronato**, en la forma que más adelante queda debidamente acreditado. Como tal Presidente puede ejecutar los acuerdos de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de los Estatutos de la Fundación.-----

**Asevera** el señor compareciente la vigencia de su cargo, así como la subsistencia de la personalidad de la entidad que representa.-----

607650100

10/2005



**Identifico** al compareciente por medio de su documento nacional de identidad reseñado, que me exhibe, y **le juzgo con capacidad legal suficiente y legitimación**, según interviene, para otorgar la presente escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDO DEL PATRONATO DE ADAPTACIÓN DE ESTATUTOS**, y a tal efecto,-----

-----**EXPONE**-----

**I.-** Que el **Patronato** de la “**FUNDACIÓN ACCENTURE**”, en su reunión celebrada el **día 5 de diciembre de 2005**, estando presentes la totalidad de los miembros del Patronato, ha adoptado, por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo, (que yo, el Notario, transcribo en lo pertinente de la certificación exhibida):-----

*“**PRIMERO.-** Con la finalidad de adaptar los Estatutos de la Fundación Accenture a la Ley 50/2002, de 26 de Diciembre, se aprueba por unanimidad el nuevo texto refundido de los mismos que se adjunta a la presente formando parte integrante de la misma.”. ---*

En justificación de lo expuesto, el compareciente me presenta certificación del Acta de la reunión del Patronato en cuestión, expedida por don Juan Alberto Illana Elorduy, en su condición de Secretario del Patronato, como titular de la facultad certificante, con el

visto bueno del señor compareciente, en su condición de Presidente de dicho Patronato, cuyas firmas considero legítimas por cotejo con otras indubitadas de dichos señores. Dejo unida a esta escritura dicha certificación extendida en dos folios de papel común, escritos por una sola cara. -----

Don Luis Vassal'lo Reina y don Juan Illana Elorduy ostentan la condición de Presidente y Secretario del Patronato por virtud de su renovación como Patronos de la Fundación, por plazo de cinco años, por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad "Accenture, S.A." en su reunión de 3 de octubre de 2005, en la forma que consta en certificación del acta de la reunión del Consejo de Administración en cuestión, que con firmas legitimadas notarialmente tengo yo, el Notario, a la vista. Habían sido designados, respectivamente, Presidente y Secretario del Patronato por acuerdo del Patronato en su reunión de 3 de Octubre de 2000, elevados a público ambos acuerdos en virtud de escritura otorgada el día 22 de Noviembre de 2000, ante el Notario de Madrid don Ángel Benítez-Donoso Cuesta, número 3.867 de protocolo. -----

II.- Expuesto todo lo anterior, el compareciente, en el concepto en que interviene, -----

----- **OTORGA** -----

En nombre y representación de la "FUNDACIÓN ACCENTURE", eleva a público el acuerdo adoptado por el Patronato en su reunión celebrada el día 5 de diciembre de 2005, anteriormente

607650101

10/2005



reseñado, en los términos que resultan de lo antes expuesto y de la certificación incorporada, que se da por aquí íntegramente reproducida para evitar innecesarias repeticiones. -----

El señor compareciente me entrega y dejo unido a esta escritura, lo que manifiesta es reproducción fiel y exacta de los Estatutos aprobados, cuyo original figura unido como anexo al acta correspondiente.-----

#### ----- OTORGAMIENTO -----

Así lo dice y otorga a mi presencia el compareciente, a quién hago las reservas y advertencias legales procedentes. También le advierto de la obligación legal de presentar la presente escritura a inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones. -----

Permito la lectura de esta escritura al otorgante, el cual renuncia a la mía, y, enterado por su lectura y por mis explicaciones, del contenido de la misma, presta su consentimiento, la ratifica y firma conmigo, el Notario.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las



10/2005



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



607650102

D. Juan Alberto Illana Elorduy, en su condición de Secretario del Patronato de la Fundación Accenture, con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Edificio Torre Picasso,

### CERTIFICA

Que la transcripción literal parcial del Acta de la reunión del patronato de la fundación "Accenture" celebrada el 5 de diciembre de 2005, sin que lo omitido afecte al recto sentido de lo transcrito es la que a continuación se reproduce:

#### "ACTA DE LA REUNIÓN DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN "ACCENTURE" CELEBRADA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2005

En Madrid, a las 17:00 horas del día 5 de Diciembre de 2005, en el domicilio social de la Fundación sito en Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Edificio Torre Picasso, estando presentes la totalidad de miembros del Patronato de la misma, deciden celebrar reunión de dicho órgano para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Modificación de estatutos. Aprobación de nuevo texto refundido de estatutos
- 2.- Otorgamiento de poderes.
3. Lectura y aprobación del acta de la reunión.

Actúan como Presidente y Secretario de la reunión, respectivamente, D. Luis Vassallo Reina y D. Juan Alberto Illana Elorduy.

Debatido el Orden del Día sin que ninguno de los miembros del Patronato hubiese solicitado que quedase constancia expresa de su intervención en la presente acta, se adoptan por unanimidad los siguientes

*lu*      *JA*

ACUERDOS

PRIMERO.-

Con la finalidad de adaptar los Estatutos de la Fundación Accenture a la Ley 50/2002, de 26 de Diciembre, se aprueba por unanimidad el nuevo texto refundido de los mismos que se adjunta a la presente acta formado parte integrante de la misma.

SEGUNDO.

.....  
.....  
.....

TERCERO.-

Y sin más asuntos que tratar, se extiende la presente Acta que, una vez leída, es aprobada por unanimidad por todos los patronos, en prueba de lo cual firman a continuación." Constan las firmas.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación a 5 de Diciembre de 2005

Vº Bº El Presidente



D. Luis Vassallo Reina

El Secretario



D. Juan Alberto Illana Florduy

Dña. Nieves García López, en su condición de Secretario no patrono del Patronato de la Fundación Accenture, con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Edificio Torre Picasso, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte con el número 28-0971

#### CERTIFICA

1.- Que la transcripción literal parcial del Acta de la reunión del patronato de la fundación "Accenture" celebrada el 12 de junio de 2013, estando presentes todos los patronos (D. Vicente Moreno García Mansilla, Doña. Nieves García López, D. Luis Vassallo Reina, D. Diego Sánchez de León Fernández Alfaro, D. Juan Baustista Marín, D. Rafael Galán Física, D. Juan Pedro Moreno Jubrias, D. Matías Alonso Páez, D. Florentino Benito Arribas, D. Pedro Jurado Gómez, D. Juan A. Illana Elorduy), es la que a continuación se reproduce, sin que lo omitido afecte al recto sentido de lo transcrito:

#### "ACTA DE LA REUNION DEL PATRONATO DE LA "FUNDACIÓN ACCENTURE" CELEBRADA EL 12 DE JUNIO DE 2013

En Madrid, a las 10:00 horas del día 12 de junio de 2013, en el domicilio social de la Fundación, sito en la Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, 28020, Madrid, estando presentes la totalidad de los miembros del Patronato de la misma, deciden celebrar reunión de dicho órgano para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Modificación del artículo 10 de los Estatutos de la Fundación.
2. Modificación del artículo 14 de los Estatutos de la Fundación.
3. Nombramiento de cargos del Patronato.
4. Otorgamiento de poder.





5. Otorgamiento de poder.
6. Aprobación de las Cuentas Anuales.
7. Aplicación del resultado.
8. Redacción, lectura y aprobación del Acta.

Actúan como Presidente y Secretario de la reunión, respectivamente, D. Vicente Moreno García Mansillay Dña. Nieves García López.

Debatido el Orden del Día sin que ninguno de los miembros del Patronato hubiese solicitado que quedase constancia expresa de su intervención en la presente acta, se adoptan por unanimidad los siguientes:

#### ACUERDOS

##### **PRIMERO.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 10 DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN**

Se acuerda cambiar la composición del Patronato, que a partir este momento, estará formado por un mínimo de tres y un máximo de quince (15) personas, físicas o jurídicas.

Asimismo, se acuerda modificar la duración del cargo de Patrono, que a partir de este momento, tendrá una duración de tres (3) años.

Como consecuencia del cambio en la composición del Patronato acordada, queda modificado el artículo 10 de los Estatutos Sociales, el cual, de ahora en adelante, tendrá la redacción que se indica a continuación:

##### *"Art. 10.- Composición del Patronato*

*El Patronato de la Fundación estará formado por un mínimo de tres (3) y un máximo de quince (15) personas, físicas o jurídicas. La designación de los miembros del Patronato corresponderá al Consejo de Administración de Accenture, S.L.U. El plazo de duración del cargo de patrono será de tres (3) años."*

**SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 14 DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN**

---

---

**TERCERO.- NOMBRAMIENTO DE CARGOS DEL PATRONATO**

---

---

**CUARTO.- OTORGAMIENTO DE PODER**

---

---

**QUINTO.- OTORGAMIENTO DE PODER**

---

---

**SEXTO.- APROBACION DE LAS CUENTAS ANUALES**

---

---

*M*



**SÉPTIMO.- APLICACIÓN DEL RESULTADO**

---

---

Sin más asuntos que tratar, se extiende la presente Acta que, una vez leída, es aprobada por unanimidad por todos los patronos y por el Secretario del Patronato, en prueba de conformidad firman a continuación." Constan las firmas.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación a 20 de junio de 2013.

Vº Bº El Presidente

D. Vicente Moreno García Mansilla

El Secretario no Patrono

D.ª Nieves García López

Dña. Nieves García López, en su condición de Secretario no patrono del Patronato de la Fundación Accenture, con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Edificio Torre Picasso, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte con el número 28-0971

#### CERTIFICA

1.- Que la transcripción literal parcial del Acta de la reunión del patronato de la fundación "Accenture" celebrada el 12 de junio de 2013, estando presentes todos los patronos (D. Vicente Moreno García Mansilla, Doña. Nieves García López, D. Luis Vassal'lo Reina, D. Diego Sánchez de León Fernández Alfaro, D. Juan Baustista Marín, D. Rafael Galán Física, D. Juan Pedro Moreno Jubrias, D. Matías Alonso Páez, D. Florentino Benito Arribas, D. Pedro Jurado Gómez, D. Juan A. Illana Elorduy), es la que a continuación se reproduce, sin que lo omitido afecte al recto sentido de lo transcrito:

#### **"ACTA DE LA REUNION DEL PATRONATO DE LA "FUNDACIÓN ACCENTURE" CELEBRADA EL 12 DE JUNIO DE 2013**

En Madrid, a las 10:00 horas del día 12 de junio de 2013, en el domicilio social de la Fundación, sito en la Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, 28020, Madrid, estando presentes la totalidad de los miembros del Patronato de la misma, deciden celebrar reunión de dicho órgano para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1. Modificación del artículo 10 de los Estatutos de la Fundación.
2. Modificación del artículo 14 de los Estatutos de la Fundación.
3. Nombramiento de cargos del Patronato.
4. Otorgamiento de poder.





5. Otorgamiento de poder.
6. Aprobación de las Cuentas Anuales.
7. Aplicación del resultado.
8. Redacción, lectura y aprobación del Acta.

Actúan como Presidente y Secretario de la reunión, respectivamente, D. Vicente Moreno García Mansillay Dña. Nieves García López.

Debatido el Orden del Día sin que ninguno de los miembros del Patronato hubiese solicitado que quedase constancia expresa de su intervención en la presente acta, se adoptan por unanimidad los siguientes:

#### ACUERDOS

##### PRIMERO.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 10 DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

##### SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 14 DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN

Se acuerda ampliar el número de Vicepresidentes del Patronato, que a partir este momento, estará formado por un mínimo de uno (1) y un máximo de cuatro (4) Vicepresidentes, que podrán ser personas físicas o jurídicas.

Como consecuencia del cambio en la composición del Patronato acordada, queda modificado el artículo 14 de los Estatutos Sociales, el cual, de ahora en adelante, tendrá la redacción que se indica a continuación:

**"Art. 14.- Organización del Patronato**

Los miembros del Patronato designaran, de entre ellos, al Presidente y entre uno (1) y cuatro (4) Vicepresidentes, que serán nombrados por su orden: Vicepresidente primero, Vicepresidente segundo, Vicepresidente tercero y Vicepresidente cuarto. El desempeño de cualquiera de los anteriores cargos estará unido al de Patrono, cesando en aquél cuando se cese éste.

Asimismo se designará al Secretario del Patronato que podrá ser o no ser Patrono."

Asimismo, y como consecuencia del cambio en la composición del Patronato acordada, queda modificado el artículo 16 de los Estatutos Sociales, el cual, de ahora en adelante, tendrá la redacción que se indica a continuación:

**"Art. 16.- Vicepresidentes del Patronato**

Corresponderá a los Vicepresidentes por su orden, sustituir al Presidente en los casos de enfermedad o ausencia del mismo, o cuando esté vacante dicho puesto, pudiendo actuar también en representación de la Fundación en aquellos supuestos en los que así lo acuerde el Patronato."

**TERCERO.- NOMBRAMIENTO DE CARGOS DEL PATRONATO**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**CUARTO.- OTORGAMIENTO DE PODER**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**QUINTO.- OTORGAMIENTO DE PODER**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_





**SEXO.- APROBACION DE LAS CUENTAS ANUALES**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**SÉPTIMO.- APLICACIÓN DEL RESULTADO**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Sin más asuntos que tratar, se extiende la presente Acta que, una vez leída, es aprobada por unanimidad por todos los patronos y por el Secretario del Patronato, en prueba de conformidad firman a continuación." Constan las firmas.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación a 20 de junio de 2013.

Vº Bº El Presidente

\_\_\_\_\_  
D. Vicente Moreno García Mansilla

El Secretario no Patrono

\_\_\_\_\_  
D.ª Nieves García López



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

**MINISTERIO DE JUSTICIA**  
D. G. DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO  
SGNR – R. FUNDACIONES

Salida Nº.....**4149**..... Fecha: **13 JUN 2019**.....

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS  
REGISTROS Y DEL NOTARIADO

SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL  
NOTARIADO Y DE LOS REGISTROS

**ASUNTO:** EPHM. E/2615(10/04/2019)  
Inscripción de modificación de Estatutos  
**448SND**

**FUNDACIÓN ACCENTURE**  
A/A Virginia González Carcedo  
Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n  
Edificio Torre Picasso  
28020-Madrid

Se ha solicitado la inscripción en el Registro de Fundaciones de la modificación de los estatutos de la **Fundación ACCENTURE**, según el acuerdo adoptado por el Patronato en la sesión celebrada el día 10 de enero de 2019, elevado a documento público mediante escritura otorgada ante el notario de Madrid, don Manuel González-Meneses García-Valdecasas, el día 23 de enero de 2019, con el número **105** de su protocolo, que afecta a los **artículos 6 "finés y actividades fundacionales" y 10 "patronato" de los estatutos.**

Examinado el expediente relativo al asunto, teniendo en consideración lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal y la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, así como la constancia de resolución de **no oposición** a la modificación de Estatutos del Protectorado de Fundaciones, de fecha **15 de marzo de 2019**, se estima procedente practicar la inscripción solicitada en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente notificación, ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Se devuelve copia autorizada de la escritura 105

[www.mjusticia.gob.es](http://www.mjusticia.gob.es)  
[soporte.fundaciones@mjusticia.es](mailto:soporte.fundaciones@mjusticia.es)

PZA. JACINTO BENAVENTE, 3  
28071 – MADRID  
TEL: 911548951  
DIR 3- E00131303

		<b>Código Seguro de Verificación</b>	PF: 1tUE-cJyg-7BS9-920y	<b>Página</b>	1/1
		<b>Firmado electrónicamente por</b>	Pedro Garrido Chamorro (DIRECTOR GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO)	<b>Fecha firma</b>	28/05/2019
		<b>URL de verificación</b>	<a href="https://verifirmasede.mjusticia.gob.es/csv=PF:1tUE-cJyg-7BS9-920y">https://verifirmasede.mjusticia.gob.es/csv=PF:1tUE-cJyg-7BS9-920y</a>		

EK3978388

09/2018



MANUEL GONZALEZ-MENESES  
GARCIA-VALDECASAS  
*Notario*  
C/ Fortuny, 3 · 3º Dcha  
28010 MADRID  
Tel: 913915790. Fax: 913915784

NÚMERO CIENTO CINCO-----

**ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN PARCIAL  
DE ESTATUTOS DE LA “FUNDACION ACCENTURE”**

En Madrid, a veintitrés de enero de dos mil diecinueve,-----

Ante mí, **Manuel GONZÁLEZ-MENESES GARCÍA-  
VALDECASAS**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con  
residencia en esta Capital,-----

----- **COMPARECE**-----

Dña Nieves **GARCÍA LÓPEZ**, mayor de edad, casada,  
abogada, con domicilio, a estos efectos, en 28020-Madrid, Plaza Pablo  
Ruiz Picasso, sin número, Torre Picasso, con D.N.I./N.I.F. número  
50.714.411-D.-----

**INTERVIENE** en representación de la “**FUNDACIÓN  
ACCENTURE**”, domiciliada en 28020-Madrid, Plaza de Pablo Ruiz  
Picasso, sin número, Edificio Torre Picasso, con CIF número **G-  
81142499**.-----

Constituida con la denominación de “Fundación Andersen  
Consulting”, en virtud de escritura otorgada el día 15 de marzo de  
1995, ante el Notario de Madrid don Ignacio Paz-Ares Rodríguez,  
número 529 de protocolo. Cambiada su denominación por la actual en

virtud de escritura autorizada por mí el día 21 de diciembre de 2000, número 2.809 de protocolo. Adaptados sus estatutos a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, por acuerdo del Patronato en su reunión de 5 de diciembre de 2005, elevado a público en escritura autorizada también por mí, el día 28 de diciembre de 2005, bajo el número 2296 de protocolo.-----

**Inscrita** en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Asuntos Sociales con el número **28/0971** y clasificada como **Fundación Benéfico-Asistencial** por Orden Ministerial de fecha 5 de mayo de 1995. -----

Dicha Fundación es una institución benéfico asistencial mixta, de carácter particular, de duración indefinida, con ámbito de actuación en todo el territorio del Estado español y con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35 del Código Civil, pudiendo realizar en consecuencia todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto para el que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico. Se rige por las disposiciones legales vigentes, por la voluntad de los fundadores manifestada en sus Estatutos y por las normas y disposiciones que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato de la Fundación. -----

Sus facultades para este acto resultan de su condición de **Secretaria no Patrono del Patronato de la Fundación Accenture**, según me acredita mediante certificación expedida por doña Isabel

EK3978389

09/2018



Juliá Fernández, Jefa del Área de Fundaciones, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, de fecha 16 de mayo de 2013. -----

Asevera la señora compareciente la vigencia de su cargo, así como la subsistencia de la personalidad de la entidad que representa.--

En atención a su cargo, en la forma que ha quedado debidamente acreditada yo, el Notario, juzgo a la señora compareciente con facultades representativas suficientes para otorgar la presente escritura, en la alegada representación.-----

**Identifico** a la compareciente por medio de su documento nacional de identidad reseñado, que me exhibe, y la **juzgo con capacidad legal suficiente y legitimación**, según interviene, para otorgar la presente escritura de MODIFICACIÓN PARCIAL DE ESTATUTOS DE UNA FUNDACIÓN y, a tal efecto,-----

----- **EXPONE** -----

I.- Que el Patronato de la “Fundación Accenture”, en su reunión celebrada el día 10 de enero de 2019, estando presentes la totalidad de los miembros del mismo, ha adoptado, por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos, (que yo, el Notario, transcribo en lo pertinente de la certificación exhibida): -----

**“TERCERO.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LOS**

**ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN.** -----

*En interés de la Fundación y para el buen cumplimiento del objeto de la Fundación, se acuerda por unanimidad de todos los patronos asistentes, ajustar el contenido del fin fundacional para contribuir al bienestar social, la educación y la integración laboral de colectivos de vulneración ante el empleo.* -----

*Como consecuencia del cambio en el fin fundacional, queda modificado el artículo 6 de los Estatutos Sociales, el cual, de ahora en adelante, tendrá la redacción que se indica a continuación:* -----

*... (sigue la redacción del artículo 6).* -----

**CUARTO.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 10 DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN.** -----

*En interés de la Fundación y para adecuarse a la realidad de la Fundación y de la gestión de Accenture S.L., se acuerda por unanimidad de todos los patronos asistentes aclarar que será el órgano de administración de Accenture, S.L. a quien le corresponda la designación de los miembros del Patronato de la Fundación, y por tanto sustituirlo por la referencia al "Consejo de Administración" que hasta la fecha establecía el artículo estatutario.* -----

*Como consecuencia de lo anterior, queda modificado el artículo 10 de los Estatutos Sociales, el cual, de ahora en adelante, tendrá la redacción que se indica a continuación:* -----

*... (sigue la redacción del artículo 10)."* -----

En justificación de lo expuesto, la compareciente me presenta

EK3978390



09/2018



certificación parcial del Acta de la reunión del Patronato en cuestión, expedida por ella, en su condición de Secretaria –no Patrono- del Patronato, como titular de la facultad certificante, con el visto bueno de don Juan Pedro Moreno Jubrías, en su condición de Presidente de dicho Patronato, cuyas firmas considero legítimas por cotejo con otras originales de dichos señores obrantes en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos. Dejo unida a esta escritura dicha certificación.-----

Don Juan Pedro Moreno Jubrías fue nombrado Presidente del Patronato por acuerdo del Patronato en su reunión de fecha 10 de diciembre de 2018, según me acredita la señora compareciente mediante certificación expedida por ella misma, con el Visto Bueno del señor Moreno Jubrías, cuyas firmas constan legitimadas por mí.---

II.- Expuesto todo lo anterior, la compareciente, en el concepto en que interviene, -----

----- **OTORGA** -----

En nombre y representación de la “**FUNDACIÓN ACCENTURE**”, eleva a público los acuerdos adoptados por el Patronato en su reunión celebrada el día **10 de enero de 2019**, anteriormente reseñados, en los términos que resultan de lo antes

expuesto y de la certificación incorporada, que se da por aquí íntegramente reproducida para evitar innecesarias repeticiones.-----

----- **OTORGAMIENTO** -----

Así lo dice y otorga a mi presencia la compareciente, a quien hago las reservas y advertencias legales procedentes. Especialmente le advierto de la obligación de inscribir esta escritura en el correspondiente Registro de Fundaciones. -----

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales de la interviniente serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas de la interviniente, esta deberá haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. La finalidad del tratamiento es realizar las funciones propias de la actividad notarial y la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con la interesada. La base del tratamiento es el desempeño de las funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la Ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. La interviniente tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su

EK3978391



09/2018



tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. -----

Permito la lectura de esta escritura a la otorgante, la cual renuncia a la mía, y, enterada por su lectura y por mis explicaciones, del contenido de la misma, presta su consentimiento, la ratifica y firma conmigo, el Notario.-----

Yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento de la otorgante ha sido libremente prestado y de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la misma. ----

----- **AUTORIZACIÓN**-----

De todo lo contenido en este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel timbrado de la serie EK, el presente y los tres anteriores en orden correlativo, yo, el Notario, **DOY FE.** -----

*Está la firma de la compareciente. Signado, firmado y rubricado: MANUEL GONZALEZ-MENESES GARCIA-VALDECASAS. Está el sello de la Notaría.*-----

-----  
-----

----- **SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS**-----

**Dofia Nieves García López, en su condición de Secretario (no Patrono) del Patronato de la Fundación Accenture, con domicilio en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Edificio Torre Picasso, inscrita en el Registro de Fundaciones.**

### **CERTIFICA**

Que lo que sigue a continuación es la transcripción literal parcial del acta de la reunión del Patronato de la Fundación Accenture, de fecha 10 de enero de 2019, debidamente convocada mediante anuncio comunicado individualmente y por escrito a todos y cada uno de los patronos, de conformidad con el artículo 19 de los estatutos fundacionales, donde se adoptaron válidamente los siguientes acuerdos:

#### **"ACTA DE LA REUNIÓN DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN**

#### **"ACCENTURE" CELEBRADA EL 10 DE ENERO DE 2019**

*En Madrid, a las 09:30 horas del día 10 de enero de 2019, en el domicilio social de la Fundación Accenture (la "Fundación") sito en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Edificio Torre Picasso, estando presentes la totalidad de miembros del Patronato de la misma, deciden celebrar reunión de dicho órgano para tratar el siguiente*

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1. Ratificación del nombramiento de nuevos Patronos aprobado por el órgano de administración de Accenture, S.L., Sociedad Unipersonal.*
- 2. Ratificación de la reelección de Patronos.*
- 3. Modificación del artículo 6 de los Estatutos de la Fundación.*
- 4. Modificación del artículo 10 de los Estatutos de la Fundación.*
- 5. Aprobación de la solicitud al Protectorado de Fundaciones para la autorización de la enajenación de determinadas obras de la dotación inicial.*
- 6. Revocación de poderes.*
- 7. Otorgamiento de poderes.*
- 8. Otorgamiento de poderes.*
- 9. Otorgamiento de poderes.*
- 10. Otorgamiento de poderes.*
- 11. Ratificación de contratos suscritos.*

EK3978392

09/2018



12. Delegación de facultades.

13. Lectura y aprobación del acta de la reunión.

Actúan como Presidente y Secretario de la reunión, respectivamente, D. Juan Pedro Moreno Jubrias y Dña. Nieves García López, expresamente elegidos por los patronos asistentes.

Asimismo, asistente a la reunión, D. Francesc Homs Arenas, Dña. Sara Herrero Navas, Dña. Carolina Gordo y D. Luis Díaz Gutiérrez a los efectos del acuerdo Primero.

Debatido el Orden del Día sin que ninguno de los miembros del Patronato hubiese solicitado que quedase constancia expresa de su intervención en la presente acta, se acuerdan por unanimidad los siguientes

#### ACUERDOS

**PRIMERO.- RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE NUEVOS PATRONOS APROBADO POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE ACCENTURE, S.L., SOCIEDAD UNIPERSONAL.**

**SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DE LA REELECCIÓN DE PATRONOS.**

**TERCERO.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN.**

En interés de la Fundación y para el buen cumplimiento del objeto de la Fundación, se acuerda por unanimidad de todos los patronos asistentes, ajustar el contenido del fin fundacional para contribuir al bienestar social, la educación y la integración laboral de colectivos de vulneración ante el empleo.

Como consecuencia del cambio en el fin fundacional, queda modificado el artículo 6 de los Estatutos Sociales, el cual, de ahora en adelante, tendrá la redacción que se indica a continuación:

*"Art. 6.- Fines y actividades fundacionales. La Fundación tiene por fin contribuir al bienestar social y la integración laboral de colectivos en situación de vulnerabilidad ante el empleo (como pueden ser los desempleados de larga duración, empleados en precariedad laboral, jóvenes y*

colectivos en riesgo de desempleo por la sociedad digital) sin distinción entre raza, sexo o edad. La Fundación también tiene como fin la promoción de la educación y la cultura.

La Fundación puede realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- i. Apoyar, con los recursos disponibles (económicos o no), proyectos de alto impacto que contribuyan al bienestar social, el empleo y la educación.
- ii. Desarrollar soluciones que provoquen cambios sistémicos que impacten positivamente en la formación y la integración laboral de los colectivos en situación de vulnerabilidad ante el empleo.
- iii. Formar y apoyar la integración laboral de los colectivos anteriores en el mundo digital en el que vivimos.
- iv. Contribuir al conocimiento, la identificación de problemas y la propuesta de soluciones en materia de empleo, educación e integración laboral.
- v. Desarrollar programas de formación para la promoción de la educación en un mundo digital.
- vi. Profundizar en la creación de empleo y movilizar actuaciones para promover la generación de empleo de calidad y sostenible
- vii. Promover o desarrollar programas aporten soluciones innovadoras para el desarrollo del bienestar social.
- viii. Comunicar y difundir las principales conclusiones que obtengamos de nuestra actividad fundacional para contribuir a la mejora de la sociedad.

Las actividades encaminadas al cumplimiento de su objeto las podrá realizar la Fundación bien directamente, o bien a través de otras entidades de reconocido prestigio en los campos antes citados."

#### **CUARTO.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 10 DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN.**

En interés de la Fundación y para adecuarse a la realidad de la Fundación y de la gestión de Accenture S.L., se acuerda por unanimidad de todos los patronos asistentes aclarar que será el órgano de administración de Accenture, S.L. a quien le corresponda la designación de los miembros del Patronato de la Fundación, y por tanto sustituirlo por la referencia al "Consejo de Administración" que hasta la fecha establecía el artículo estatutario.



09/2018



Como consecuencia de lo anterior, queda modificado el artículo 10 de los Estatutos Sociales, el cual, de ahora en adelante, tendrá la redacción que se indica a continuación:

"Art. 10.- El Patronato de la Fundación estará formado por un mínimo de tres (3) y un máximo de quince (15) personas, físicas o jurídicas. La designación de los miembros del Patronato corresponderá al órgano de administración de Accenture, S.L.

El plazo de duración del cargo de patrono será de tres (3) años."

**QUINTO.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD AL PROTECTORADO DE FUNDACIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA ENAJENACIÓN DE DETERMINADAS OBRAS DE LA DOTACIÓN INICIAL.**

**SEXTO.- REVOCACIÓN DE PODERES**

**SÉPTIMO.- OTORGAMIENTO DE PODERES**

**OCTAVO.- OTORGAMIENTO DE PODERES**

**NOVENO.- OTORGAMIENTO DE PODERES**

**DÉCIMO.- OTORGAMIENTO DE PODERES**

**DÉCIMO PRIMERO.- RATIFICACIÓN DE CONTRATOS SUSCRITOS**

---

---

**DÉCIMO SEGUNDO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES**

*Facultar a los miembros del Patronato, al Secretario no miembro del Patronato, con tan amplias facultades como en Derecho sean necesarias, con expresa autorización para subdelegar tales facultades, para que cualquiera de ellos, indistintamente, actuando en nombre y representación de la Fundación, adopte cuantas medidas estime necesarias y otorgue cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el desarrollo y ejecución de los anteriores acuerdos, hasta la definitiva inscripción en el Registro de Fundaciones o en el Protectorado de los acuerdos inscribibles, otorgando cuantos documentos públicos o privados fueran precisos de subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros y, asimismo, cuantas escrituras de subsanación o complementarias fueran precisas para adaptar estos acuerdos a la calificación del Registro de Fundaciones.*

**DÉCIMO TERCERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN.**

*Sin más asuntos que tratar, se extiende la presente Acta que, una vez leída, es aprobada por unanimidad por todos los patronos y por el Secretario del Patronato, en prueba de conformidad firman a continuación."*

En el acta original consta a continuación la firma del Secretario de la reunión con el VºBº del Presidente.

Y a todos los efectos legales oportunos, expido esta certificación en Madrid, a 10 de enero de 2019, con el VºBº del Presidente del Patronato.

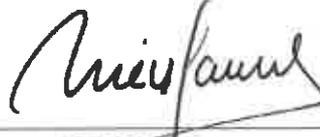
Vº Bº

El Presidente



D. Juan Pedro Moreno Jubrias

El Secretario no Patrono



Dña. Nieves García López

EK3978394

09/2018



**ES COPIA LITERAL** de la correspondiente matriz, donde queda anotada, que, a instancia de **LA FUNDACIÓN OTORGANTE**, expido yo, el Notario autorizante de la misma, en **SIETE** folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números: el presente y los **SEIS** anteriores en orden correlativo. En **MADRID**, A **VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**; **DOY FE.**-----



**APLICACIÓN ARANCEL**  
**Ley 8/1989 R.D. 1426/1989**  
**DOCUMENTO SIN CUANTÍA**  
Derechos: ..... 35,14 ..... €  
Núms. 1, 4, 6 y 7 Arancel

**Diligencia:** Para hacer constar que el presente documento ha quedado inscrito en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia.

Madrid, 28.5.2018  
EL FUNCIONARIO







EK3991814

09/2018

Yo, **Manuel GONZÁLEZ-MENESES GARCÍA-VALDECASAS**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la capital, -----

**DOY FE:** De que en la matriz autorizada por mí el día 23 de enero de 2019, número 105 de mi protocolo, se lee lo siguiente: -----

**“DILIGENCIA.-** Referida a la escritura pública de modificación parcial de estatutos de la “FUNDACION ACCENTURE”, otorgada ante mí el día 23 de enero de 2019, con el número 105 de mi protocolo, que extendiendo yo, **Manuel González-Meneses García-Valdecasas**, en Madrid, el día veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, para hacer constar que en este día me ha sido entregada y, yo, el Notario, dejo unida a esta matriz, una copia del informe emitido en fecha 15 de marzo de 2019 por la Secretaria General Técnica de la Subdirección General del Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Cultura y Deporte, el Ministerio de Cultura y Deporte, por el que el referido Protectorado de Fundaciones *manifiesta informe de no oposición del Protectorado a la modificación de los Estatutos acordados por el Patronato de la Fundación ACCENTURE.* -----

Y no teniendo nada más que hacer constar, redacto esta diligencia, de cuyo contenido y extensión en el último folio de la escritura que la motiva, yo, el Notario, **DOY FE.** -----

*Firmado: Manuel González-Meneses García-Valdecasas. Rubricado. Está el sello de la Notaría.*” -----

Extendiendo esta diligencia en el presente folio de papel exclusivo para documentos notariales de la serie EK y, en el reverso, copia del informe al que se hace referencia en esta diligencia. -----

En Madrid, a dos de abril de dos mil diecinueve. **DOY FE.**





MINISTERIO  
DE CULTURA  
Y DEPORTE

SUBSECRETARÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
Subdirección General del  
Protectorado de Fundaciones

FECHA: 15 de marzo de 2019

Fundación ACCENTURE  
Sede Electrónica

ASUNTO: JC. Modificación de los estatutos. Co-  
municación de no oposición.  
Fundación ACCENTURE

4485ND

Se ha recibido en este Protectorado de Fundaciones, con fecha 8 de febrero de 2019, comunicación de la modificación estatutaria adoptada por el Patronato de la Fundación ACCENTURE, en la reunión celebrada el 10 de enero de 2019, en relación con los artículos 6 (fines y actividades fundacionales) y 10 (patronato).

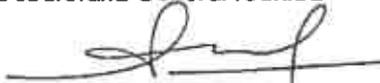
Con la referida solicitud se adjunta copia de la escritura pública de modificación parcial de estatutos, elevada el 23 de enero de 2019 ante el notario de Madrid don Manuel González-Meneses García-Valdecasas, con el número 105 de su protocolo. En la misma se incorpora certificado del acta de la reunión en la que se toma el acuerdo de aprobación del Patronato, emitido por la Secretaría con el visto bueno del Presidente, y la redacción dada a los citados artículos.

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y el artículo 36 del Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, habiéndose aportado la documentación correspondiente, no se encuentran razones de legalidad para oponerse a la modificación aprobada.

Por todo lo cual, considerada la idoneidad de los fines perseguidos por la Fundación al encuadrarse dentro de los relacionados como de interés general en el artículo 3 de la Ley 50/2002, de Fundaciones, se manifiesta informe de no oposición del Protectorado a la modificación de los Estatutos acordada por el Patronato de la Fundación ACCENTURE.

Para su efectividad se deberá presentar la primera copia y copia simple de la escritura pública, junto con el presente informe en el Registro de Fundaciones, adscrito al Ministerio de Justicia, sito en la Plaza Jacinto Benavente, número 3 - 28071 MADRID, solicitando la correspondiente inscripción registral.

El Ministro de Cultura y Deporte  
P.D. (Orden ECD/602/2017, de 20 de junio)  
D.F. 2ª R.D. 355/2018 de 6 de junio y D.A. 2ª R.D. 817/2018, de 6 de julio.  
La Secretaría General Técnica

  
Mª Ángeles Ezquerro Plasencia

Diligencia: Para hacer constar que el presente documento ha quedado inscrito en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia.

Madrid, 28.5.2019  
EL FUNCIONARIO



Plaza del Rey 6 - 1ª  
28071 Madrid  
Tel: 91 362 52 70  
juridico.fundaciones@cultura.gob.es